



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CURSOS Y MÓDULOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA ACADEMIA JUDICIAL AÑO 2025

Programa de Formación N°88 especial

Programa de Formación N°89 regular

Programa de Formación N°90 especial

La Academia Judicial invita a los docentes interesados en impartir cursos y módulos del Programa de Formación 2025 (Programas N°88 especial, N°89 regular y N°90 especial) a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

Las postulaciones deberán ser enviadas al correo convocatoriadocenteformacion@academiajudicial.cl hasta el lunes 31 de marzo de 2025 a las 23:59 hrs., por medio de los formularios dispuestos en el sitio web de la Academia Judicial. **Podrá postularse a cursos y/o módulos de todos, algunos o uno de los programas de formación de que trata esta convocatoria. En el caso de no indicarse el programa al que postula, se entenderá que se postula a todos ellos.**

La convocatoria para la adjudicación de cursos y módulos del Programa de Formación de la Academia Judicial se regirá por las siguientes bases. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de las mismas.

Importante: En los programas de cursos o módulos en que expresamente se indique, se deberá considerar el uso de los materiales docentes y guías de conducción de audiencias de la Academia Judicial como recursos para el trabajo autónomo de los estudiantes y/o para orientar las actividades durante la sesión presencial. En todo caso, cuando se indique, los materiales deberán ser considerados para el diseño del contenido del curso o módulo. De publicarse nuevos materiales docentes o guías con antelación suficiente al diseño del curso, podrá requerirse su inclusión en este en el mismo sentido al que alude el párrafo anterior.

La presente convocatoria se encuentra dividida en tres partes:

1. [Postulación a **cursos** del Programa de Formación.](#)
2. [Postulación a **módulos** del Programa de Formación.](#)
3. [Reglas comunes a la postulación a cursos y módulos del Programa de Formación.](#)

Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

- **Programa de Formación:** tiene como objetivo capacitar a los abogados y abogadas interesados en ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial. Actualmente, se ofrece en dos modalidades: el Programa de Formación regular, con una duración de 47 semanas de duración, que no contempla requisitos específicos de experiencia profesional; y el Programa de Formación especial, destinado a abogados con experiencia profesional relevante, con una duración de 6 meses. Debido a su duración más corta, el Programa de Formación especial cuenta con menos cursos, algunos de los cuales son de menor extensión que los del Programa regular
- **Cursos:** conjunto de actividades que abordan la totalidad de los contenidos especificados en el programa correspondiente. La postulación debe ser realizada por equipos docentes.

- **Módulos:** unidades temáticas que conforman un curso. Cada módulo puede extenderse por una o más sesiones. Cuando el concurso es por un módulo y no por curso, la postulación se realiza de manera individual, a menos que se indique expresamente lo contrario
- **Sesión:** periodo de tiempo en el que se ejecutan los cursos o módulos, en la sede de la Academia Judicial. Las sesiones pueden llevarse a cabo en jornada AM o PM.
- **Materiales docentes:** síntesis de conocimientos actualizados y aplicados al contexto judicial en diversos temas, trabajados por equipos docentes de expertos, buscando aportar al proceso de actualización y perfeccionamiento de las funcionarias y funcionarios judiciales y, por ello, los temas y contenidos trabajados han sido elegidos a partir de las principales temáticas identificadas en los procesos de detección de necesidades de capacitación que lleva a cabo la Academia Judicial, lo que ha permitido conformar una valiosa síntesis de conocimientos actualizado y aplicado al [contexto y labor judicial](#).
- **Guías de conducción de audiencias:** guías, construidas por jueces de las respectivas jurisdicciones con aportes de académicos y otros actores de los diversos procesos, que reúnen las mejores prácticas disponibles con el objetivo de facilitar a los jueces [la conducción de audiencias](#).

Los **cursos** que se licitan en esta convocatoria son:

Curso (descargar programa)	Fecha	Material docente/Guía
Debido Proceso	PF N°88: 11 a 18 de julio de 2025. PF N°89: 27 de octubre a 3 de noviembre de 2025. PF N°90: 5 a 12 de diciembre de 2025.	Debido Proceso
La Prueba	PF N°88: 21 a 29 de julio de 2025. PF N°89: 04 de noviembre a 14 de noviembre de 2025. PF N°90: 15 a 23 de diciembre de 2025.	Valoración probatoria: exigencias legales, jurisprudenciales y doctrinales
Argumentación Jurídica	PF N°89: 17 a 25 de noviembre de 2025.	Interpretación, argumentación y razonamiento judicial

<p>Resolver Conforme a Derecho (Programa regular)</p> <p>Resolver Conforme a Derecho (Programa especial)</p>	<p>PF N°88: 30 de julio a 14 de agosto de 2025.</p> <p>PF N°89: 27 de noviembre a 16 de diciembre de 2025 y 05 a 20 de enero de 2026.</p> <p>PF N°90: 08 a 27 de enero de 2026.</p>	<p>Interpretación, argumentación y razonamiento judicial</p>
<p>Redacción de Resoluciones Judiciales</p>	<p>PF N°88: 20 a 29 de agosto de 2025.</p> <p>PF N°89: 15 a 17 de octubre de 2025 y 21 de enero a 02 de febrero de 2026.</p> <p>PF N°90: 28 de enero a 6 de febrero de 2026.</p>	<p>Redacción de documentos legales</p> <p>Lenguaje claro</p>
<p>Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes</p>	<p>PF N°88: 8 a 12 de septiembre de 2025.</p> <p>PF N°89: 11 a 19 de febrero de 2026.</p> <p>PF N°90: 16 a 20 de febrero de 2026.</p>	<p>Convención de derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto judicial nacional</p> <p>Ley 21.302: cambios y desafíos del nuevo sistema protecciona</p> <p>Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia</p>
<p>Simulaciones para la Jurisdicción Penal (Programa Regular)</p> <p>Simulaciones para la Jurisdicción Penal (Programa Especial)</p>	<p>PF N°88: 22 a 25 de septiembre de 2025.</p> <p>PF N°89: 26 de febrero a 06 de marzo de 2026.</p> <p>PF N°90: 02 a 05 de marzo de 2026.</p>	<p>Guías para la Conducción de las Audiencias de Garantía</p>
<p>Simulaciones para la Jurisdicción de Familia</p>	<p>PF N°88: 22 a 25 de septiembre de 2025</p> <p>PF N°89: 20 a 24 de abril de 2026.</p>	<p>Guías para la Conducción de las Audiencias de Familia</p>

	PF N°90: 02 a 05 de marzo de 2026.	
Simulaciones para la Jurisdicción Laboral y Cobranza Laboral y Previsional	PF N°88: 22 a 25 de septiembre de 2025 PF N°89: 18 a 26 de mayo de 2025. PF N°90: 02 a 05 de marzo de 2026.	Guías para la Conducción de las Audiencias Laborales

Los **módulos** que se licitan son:

Curso	Módulos	Fecha	Material docente/Guía
Derecho Internacional de los Derechos Humanos y grupos en situación de vulnerabilidad	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	PF N°88: 16 y 17 de junio de 2025 PF N°89: 22 y 23 de septiembre de 2025. PF N°90: 17 y 18 de noviembre de 2025.	Introducción a los Derechos Humanos
	Género, diversidades sexuales y Derechos Humanos	PF N°88: 18 y 19 de junio de 2025 PF N°89: 24 y 25 de septiembre de 2025. PF N°90: 19 y 20 de noviembre de 2025.	Orientación sexual e identidad de género: el caso Atala Ley de Identidad de Género
	Discapacidad y Derechos Humanos	PF N°88: 23 de junio de 2025 PF N°89: 26 de septiembre de 2025. PF N°90: 21 de noviembre de 2025.	Las personas con discapacidad en el razonamiento judicial
	Inmigración y Derechos Humanos	PF N°88: 24 de junio de 2025	Contexto Social y estatuto de los migrantes en Chile

		<p>PF N° 89: 29 de septiembre de 2025.</p> <p>PF N°90: 24 de noviembre de 2025.</p>	
	Derechos humanos de pueblos indígenas	<p>PF N°88: 25 de junio de 2025.</p> <p>PF N°89: 30 de septiembre de 2025.</p> <p>PF N°90: 25 de noviembre de 2025.</p>	<p>Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas</p> <p>Pueblos originarios y acceso a la justicia</p>
	Derechos Humanos de adultos mayores	<p>PF N°88: 26 de junio de 2025.</p> <p>PF N°89: 01 de octubre de 2025.</p> <p>PF N°90: 26 de noviembre de 2025.</p>	Derechos de las personas mayores
	Derechos Humanos de personas privadas de libertad	<p>PF N°88: 27 de junio de 2025</p> <p>PF N°89: 02 de octubre de 2025.</p> <p>PF N°90: 27 de noviembre de 2025.</p>	

Curso	Módulos	Fecha	Material docente/Guía
Ética Judicial	Ética de la profesión legal	<p>PF N°88: 01 de julio de 2025.</p> <p>PF N°89: 06 de octubre de 2025.</p> <p>PF N°90: 01 de diciembre de 2025.</p>	Guía de buenas prácticas judiciales en temas éticos

	Regulación de la ética judicial	PF N°88: 02 de junio de 2025. PF N°89: 07 de octubre de 2025. PF N°90: 02 de diciembre de 2025.	
	Taller Análisis práctico de conflictos éticos judiciales	PF N°88: 3 y 4 de julio de 2025. PF N°89: 8 y 9 de octubre de 2025. PF N°90: 3 y 4 de diciembre de 2025.	

Curso	Módulos	Fecha	Material docente/Guía
Rol del juez y la jueza en una república democrática de derecho	Poder Judicial y contexto social	PF N°88: 8 de julio de 2025. PF N°89: 10 de octubre de 2025. PF N°90: 5 de enero de 2026.	
	Bases constitucionales de la judicatura y organización de los tribunales/Estatuto de los jueces	PF N°88: 9 y 10 de julio de 2025. PF N°89: 13 y 14 de octubre de 2025. PF N°90: 6 y 7 de enero de 2026.	Derecho Procesal Orgánico y Funcional

Curso	Módulos	Fecha	Material docente/Guía
Gestión de tribunales y clima laboral en el Poder Judicial	Nociones básicas de administración de tribunales	PF N°88: 01 de septiembre de 2025. PF N°89: 03 de febrero de 2026. PF N°90: 09 de febrero de 2026.	Gestión de equipos en tribunales
	Trabajo en equipo	PF N°88: 02 de septiembre de 2025. PF N°89: 04 de febrero de 2026. PF N°90: 10 de febrero de 2026.	Autocuidado y adaptación a nuevas modalidades de trabajo Clima laboral y calidad de vida
	Liderazgo	PF N°88: 03 de septiembre de 2025. PF N°89: 05 de febrero de 2026. PF N°90: 11 de febrero de 2026.	
	Política de clima laboral del Poder Judicial	PF N°88: 04 de septiembre de 2025. PF N°89: 06 de febrero de 2026. PF N°90: 12 de febrero de 2026.	
	Función disciplinaria y calificaciones. Taller de instrucción de sumario interno	PF N°88: 04 y 05 de septiembre de 2025. PF N°89: 06 y 09 de	

		febrero de 2026. PF N°90: 12 y 13 de febrero de 2026.	
--	--	---	--

Curso	Módulos	Fecha	Material docente/Guía
Rol del juez y la jueza en la conducción de casos (Case management)	¿Qué es el case management?	PF N°89: 13 de abril de 2026.	Control judicial del proceso: Case Management
	Case management en Chile	PF N°89: 14 a 15 de abril de 2026.	

Curso	Módulos	Fecha	Material docente/Guía
Especialización en la jurisdicción civil	Rol del juez en el proceso civil	PF N°89: 18 y 19 de junio de 2026.	
	Funciones de secretariado	PF N°89: 22 de junio de 2026.	
	Simulaciones	PF N°89: 23 y 24 de junio de 2026.	

Curso	Módulos	Fecha	Material docente/Guía
Mecanismos colaborativos de resolución de conflictos	Métodos colaborativos de resolución de conflictos y su regulación en el ordenamiento jurídico chileno	PF N°88: 26 de septiembre de 2025. PF N°89: 18 de diciembre de 2025. PF N°90: 06 de marzo	

		de 2026.	
	Métodos colaborativos de resolución de conflictos y acceso a la justicia	PF N°88: 29 de septiembre de 2025. PF N°89: 19 de diciembre de 2025. PF N°90: 09 de marzo de 2026.	Acceso a la justicia: nuevas aproximaciones
	Conciliación	PF N°88: 29 y 30 de septiembre de 2025. PF N°89: 19 y 22 de diciembre de 2025. PF N°90: 09 y 10 de marzo de 2026.	
	Taller de simulaciones	PF N°88: 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025. PF N°89: 22 y 23 de diciembre de 2025. PF N°90: 10 y 11 de marzo de 2026.	Guías para la Conducción de las Audiencias Laborales Guías para la Conducción de las Audiencias de Familia

Este documento cuenta con hipervínculos destinados a facilitar el acceso a los cursos o módulos de su interés.

I. Postulación a cursos del Programa de Formación

1. Quiénes pueden postular

Podrán participar **equipos docentes**, conformados por personas jurídicas, públicas o privadas, y/o equipos integrados por personas naturales. Se recomienda que los equipos docentes estén integrados de manera proporcionada por hombres y mujeres.

En el caso que el postulante sea una persona jurídica, regirán las siguientes reglas:

1. Se deberán individualizar las personas que intervendrán en la actividad como docentes.
2. La persona jurídica debe tener una antigüedad igual o superior a dos años desde su iniciación de actividades.
3. En el caso de universidades, el equipo deberá ser integrado por docentes que impartan clases regularmente o estén vinculados contractualmente con la universidad proponente, admitiéndose la incorporación de docentes externos de la siguiente manera: un máximo de un docente externo en equipos de hasta tres docentes; un máximo de dos en equipos de hasta 5 integrantes, y un máximo de tres en equipos de seis o más docentes. Sin perjuicio de lo anterior, los y las docentes vinculados a la universidad deberán realizar a lo menos el 50% de las horas de clases del respectivo curso.

En el respectivo programa de determinados cursos en licitación se indican requisitos especiales relacionados con la formación, disciplina y/o adscripción institucional requerida por miembros del equipo docente.

Cualquier cambio en el equipo sólo podrá llevarse a cabo previo consentimiento escrito de la Academia Judicial. La Academia Judicial podrá solicitar modificaciones en la distribución docente atendido el número y especialidad de los docentes que conformen el equipo.

2. Coordinación académica

Cada equipo deberá estar encabezado por un coordinador académico, quien será responsable del correcto desarrollo y ejecución del curso y será la contraparte del equipo docente con la Academia Judicial. Entre sus responsabilidades se encuentra:

- Asegurar la participación de su equipo en todas las actividades asociadas al curso, incluyendo las reuniones con la coordinación del Programa de Formación.
- Asegurar la entrega de todos los recursos y productos solicitados, en tiempo y forma.
- Supervisar y velar por la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación del curso.

Quien coordine el curso deberá ser parte del equipo docente y asumir al menos un 20% de las horas de clases. No podrá cambiarse a la persona que detenta la coordinación sin el consentimiento escrito de la Academia Judicial.

3. Postulación

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente vía correo electrónico a la dirección convocatoriadocenteformacion@academiajudicial.cl, señalando en el asunto “Convocatoria docente al Programa de Formación 2025”. La fecha de la postulación será la de la recepción del correo electrónico indicado.

4. Plazo de postulación

El plazo para postular al concurso vence el día 31 de marzo de 2025 a las 23:59 horas de Chile continental.

5. Documentación requerida

Las postulaciones sólo podrán hacerse por medio de los formularios que se anexan a las presentes bases, los que deberán ser enviados al correo convocatoriadocenteformacion@academiajudicial.cl No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio. Los formularios que deberán completarse son:

- (1) [El documento que entrega la información curricular requerida \(currículum vitae\)](#), debiéndose en este caso completar un formulario de currículum por cada docente que forme parte del equipo.
- (2) En caso de personas jurídicas postulantes, además deberán acompañar:
 - a) la personería y documentos que acrediten poder de representación de la persona representante legal de la misma.
 - b) acompañar los antecedentes que acrediten la antigüedad requerida, de acuerdo al punto 1 de las presentes bases.
 - c) copia de RUT emitido por el Servicio de Impuestos Internos y cédula de identidad del representante legal.
- (3) [La propuesta de distribución o calendario del equipo docente](#), de acuerdo a las fechas indicadas para cada curso.

Todos los campos de los formularios deben ser completados para la revisión de antecedentes. Si no hubiese nada que consignar en algún campo, debe indicarse expresamente tal circunstancia.

La veracidad de la información consignada en estos documentos es responsabilidad de la persona postulante. La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, la persona postulante quedará obligada a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

6. Precio y forma de ejecución

La hora docente en la Academia Judicial tiene una retribución bruta de \$77.848 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), independientemente del número de docentes que la imparta. No obstante, determinadas clases, por sus características específicas, deben ser impartidas por más de un docente, lo que se indica en el programa del curso respectivo. En esos casos, la retribución será de \$59.883 (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos) brutos por hora para cada docente.

Para el docente que coordine el curso, la retribución será de \$93.418 (noventa y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos) brutos por hora, a menos que la sesión sea compartida, en cuyo caso recibirá \$59.883 brutos por hora.

Los cursos se imparten en sesiones que incluyen 2 horas de clases presenciales y 2 horas de trabajo autónomo del estudiante sin acompañamiento del docente, lo que se remunera como 3 horas docentes. Por ejemplo, un día de clases de un curso que incluya sesiones AM y PM, será pagado de la siguiente forma.

Día	Individual	Compartida	Coordinador
Sesión AM	\$233.544.-	\$179.649.-	\$280.254.-
Sesión PM	\$233.544.-	\$179.649.-	\$280.254.-
TOTAL	\$467.088.-	\$359.298.-	\$560.508.-

En caso de que el equipo docente de un módulo esté compuesto por personas que vivan fuera de la ciudad de Santiago, la Academia Judicial pagará hasta 4 pasajes de avión en clase económica por cada curso. Los pasajes serán comprados directamente por la Academia Judicial, con los antecedentes que constan en el formulario de postulación y el currículum de cada docente. Una vez realizada la compra de los pasajes aéreos, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del/la docente. Tratándose de lugares en que no exista transporte aéreo directo, se pagarán los pasajes en tren, bus, o consumo de bencina y peaje, según corresponda, previa acreditación del gasto mediante boleta o factura correspondiente. Asimismo, la Academia Judicial pagará hasta 4 viáticos a los/as docentes que se trasladen a la ciudad de Santiago, destinados a cubrir gastos de alojamiento y alimentación. Los valores de los viáticos se sujetarán a lo establecido en la resolución dictada para el respectivo período por el director de la Academia Judicial, a la cual se podrá acceder a través de la página web de la institución. El número de pasajes y viáticos no podrá exceder en todo caso al 50% de los docentes de cada equipo académico.

7. Pauta de evaluación

PAUTA DE EVALUACIÓN DOCENTE				
Criterios	Óptima	Recomendable	No recomendable	Puntajes extras
Grados académicos, postítulos y diplomados, trabajos académicos y publicaciones (se excluye todo lo relacionado con docencia universitaria, evaluado en el criterio siguiente)	Doctor / Magíster (10 puntos)	Postítulos y/o diplomados en la disciplina o temática del curso, impartidos por universidades, que tengan una duración mínima de 70 horas presenciales. (3 puntos)	No indica (0 puntos)	Trabajos académicos y/o publicaciones en la disciplina o temática general del curso (o del material docente, en su caso). (2 puntos en cada una de las categorías)
Experiencia académica y/o profesional: * experiencia docente de pre o postgrado en universidad acreditada (a cargo de una cátedra); o * experiencia profesional en el Poder Judicial, o * experiencia profesional en la disciplina o temática general	8 años o más (10 puntos)	Entre 3 y menos de 8 años (5 puntos)	Menos de 3 años (0 puntos)	*3 años o más de experiencia docente en la disciplina o temática general del curso. * Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, doctorados, magísteres, postítulos o diplomados en docencia universitaria o en

del curso (se considera la que otorga el puntaje más alto)				metodologías activas de aprendizaje. *En postulaciones a cursos en línea: tutor/tutora virtual en curso en línea de la Academia Judicial, con evaluación docente el 15% superior en los últimos 2 años. (2 puntos en cada categoría)
Promedio en las evaluaciones de reacción en cursos de la Academia Judicial en los últimos 5 años (cursos realizados <u>en el Programa al cual se está postulando</u>)	15% superior (10 puntos)	Entre el 16 y 30% (5 puntos)	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30% (0 puntos)	5% superior (2 puntos)
Sólo para Coordinador Académico en los cursos que así lo requieran: Liderazgo	Ha detentado cargos formales en universidades acreditadas, a nivel directivo, que implican gestión docente o ha coordinado más de 5 proyectos o cursos con 3 o más docentes (10 puntos)	Ha detentado cargos formales en universidades acreditadas, a nivel de coordinador o similares, que implican gestión docente o ha coordinado más de 3 proyectos o cursos con 3 o más docentes (5 puntos)	Posee poca o una limitada experiencia en coordinación docente (0 punto)	

Puntaje Final:

Coordinador académico	40%
Promedio docentes	60%
Puntaje final	100%

8. Modalidad de los cursos del Programa de Formación

Los cursos del Programa de Formación se organizarán con la lógica de clase invertida (flipped classroom), esto es, que una parte relevante del proceso de enseñanza ocurre fuera del aula y se utiliza el tiempo de la sesión sincrónica para potenciar procesos de aplicación de conocimientos y habilidades, sobre la base del trabajo autónomo previo del o de la estudiante, lo que permitirá profundizar durante éstas los contenidos, a través de la problematización de situaciones y casos concretos. Los cursos se encontrarán disponibles en una plataforma Moodle, a la que podrán acceder tanto docentes como estudiantes. En la plataforma se encontrarán disponibles todos los recursos necesarios para el desarrollo del curso, tanto respecto al trabajo autónomo de los y las estudiantes, como el de preparación de las clases sincrónicas, las que se llevarán adelante en la Academia Judicial.

Los cursos que siguen la metodología de clase invertida se han diseñado en sesiones de 4 horas, los que contemplan tiempo asignado para sesiones sincrónicas (presenciales) y para que los y las estudiantes lleven adelante trabajo asincrónico o autónomo, lo que les permite preparar el material necesario para el desarrollo de la clase. El tiempo designado para estas actividades es equivalente a 2 horas cronológicas para cada uno. De acuerdo con lo anterior, los y las docentes deberán realizar, por cada bloque:

- Un diseño para el trabajo autónomo previo a la sesión presencial de los y las estudiantes, equivalente a 120 minutos, el que deberá contener:
 - Video o PowerPoint con audio con los contenidos básicos del tema a tratar, de una duración aproximada de 20 minutos.
 - Jurisprudencia y casos para ser analizados por los y las estudiantes, acompañado de una guía de preguntas.
 - Bibliografía obligatoria y complementaria. En el caso en que se indique expresamente, la bibliografía deberá incluir el material docente o la guía correspondiente al curso.
- Sesión de clase sincrónica (presencial) de 120 minutos (incluye break de 10 minutos). Las sesiones presenciales, equivalentes a 120 minutos, se realizarán en bloques horarios AM y PM, los que podrán distribuirse, a propuesta de los equipos docentes, de una de las siguientes formas:
 - **Horario 1:** 09:30-11:30 horas y 13:00-15:00 horas.
 - **Horario 2:** 11:00-13:00 horas y 14:30-16:30 horas.

Excepcionalmente, se autorizará la realización de clases a través de la plataforma Zoom en casos debidamente fundados y comunicados al menos con un mes de antelación al inicio del curso, siempre que no exceda de 3 sesiones sincrónicas en un mismo curso.

Se deja constancia que en caso de emergencia debidamente calificada por el director de la Academia Judicial, las clases se realizarán en línea, a través de la plataforma Zoom.

9. Cursos que se licitan

Los cursos que conforman el Programa de Formación regular que forman parte de esta convocatoria son los siguientes (**puede acceder al programa de los cursos mediante los enlaces de cada uno**):

- [Debido Proceso](#)
- [La Prueba](#)
- [Argumentación Jurídica](#)
- [Resolver Conforme a Derecho \(Programa Regular\)](#)
- [Resolver Conforme a Derecho \(Programa Especial\)](#)
- [Redacción de Resoluciones Judiciales](#)
- [Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes](#)
- [Simulaciones para la Jurisdicción Penal \(Programa Regular\)](#)
- [Simulaciones para la Jurisdicción Penal \(Programa Especial\)](#)
- [Simulaciones para la Jurisdicción de Familia](#)
- [Simulaciones para la Jurisdicción Laboral y Cobranza Laboral y Previsional](#)

10. Obligaciones de los docentes

Una vez adjudicados los cursos, quien lo coordine deberá:

- Antes del comienzo del curso, en la fecha que se fije al efecto:
 - Reunión de coordinación: la Academia Judicial citará al coordinador académico o coordinadora académica del equipo docente adjudicatario a reuniones de coordinación sobre los aspectos pedagógicos y metodológicos del curso, a partir de los cuales se deberá elaborar el syllabus de éste.

- Elaborar y hacer llegar a la Academia Judicial un syllabus¹ detallado que especifique los objetivos pedagógicos y los contenidos que se abordarán en cada etapa del curso, así como la calendarización y las evaluaciones de los mismos, con a lo menos 45 días de anticipación a la fecha de inicio del respectivo curso. El diseño del curso deberá considerar, en el caso de indicarse expresamente, los contenidos del material docente o guía correspondiente al curso.
 - Entregar a la Academia Judicial, en formato digital, los materiales, textos, normas y jurisprudencia que se utilizarán en cada etapa del curso, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de inicio del curso. Para la selección de dicho material, el o la docente deberá sujetarse a las normas sobre materiales docentes elaboradas por la Academia Judicial.
 - Hacer llegar a la Academia Judicial, con al menos 20 días de anticipación a la fecha de inicio del curso, videos, diapositivas y pautas de análisis de casos, etc., que sirvan de apoyo al trabajo autónomo de las y los estudiantes.
 - Completar y entregar a la Academia Judicial el documento previsto por la Academia que señala el orden en que deben incorporarse tales materiales a los diferentes módulos del curso en el aula virtual.
- Una vez dispuestos los materiales, recursos y actividades en el aula virtual, el coordinador académico, junto con la Academia Judicial, deberá revisar los recursos que se pondrá a disposición para la realización del curso, pudiendo existir ajustes que se sugerirán revisar al equipo docente. El coordinador académico y el equipo docente completo, en su caso, deberán participar en las reuniones citadas por la Academia Judicial para discutir tanto el syllabus, como los materiales, evaluaciones y actividades diseñadas, a efectos de introducir los cambios que se requieran.

11. Plazo de ejecución

Las fechas precisas en que se impartirán los cursos se indican en el [cronograma que se acompaña en esta convocatoria](#).

¹ Instrumento de comunicación de la programación del curso que es diseñado por el equipo docente y cuyos destinatarios son los alumnos y las alumnas, orientando su respectiva ruta de aprendizaje. Por ello, por lo general, el syllabus contiene y expresa lo siguiente: a) Una visión general del curso y su calendarización b) Los resultados de aprendizaje esperados y los contenidos asociados c) La especificación de las estrategias, metodologías, actividades y recursos y d) Los criterios y procedimientos evaluativos.

II. Postulaciones a módulos del Programa de Formación

1. Quiénes pueden postular

Podrán participar **docentes de forma individual**. En aquellos módulos que consistan en más de tres sesiones, podrán postular conjuntamente hasta un máximo de dos docentes. Excepcionalmente, el módulo deberá ser impartido por dos o más docentes, lo que será indicado en la descripción del módulo. Asimismo, en algunos módulos se indican requisitos especiales en relación a la formación, disciplina o adscripción institucional requerida por miembros del equipo docente.

2. Coordinación académica

La coordinación académica de los módulos que conforman un curso estará a cargo del Programa de Formación, el cual supervisará y coordinará la correcta planificación y ejecución de estos, asegurando el logro de los objetivos del curso, así como la comunicación y organización entre los docentes que se adjudiquen los distintos módulos. Para estos efectos, los docentes serán citados a reuniones de coordinación.

3. Postulación

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente vía correo electrónico a la dirección convocatoriadocenteformacion@academiajudicial.cl señalando en el asunto “Convocatoria docente Programa de Formación 2025”. La fecha de la postulación será la de la recepción del correo electrónico indicado.

4. Plazo de postulación

El plazo para postular al concurso vence el día 31 de marzo de 2025 a las 23:59 horas de Chile continental.

5. Documentación requerida

Las postulaciones sólo podrán hacerse por medio del formulario que se anexa a las presentes bases, el que deberá ser enviado al correo convocatoriadocenteformacion@academiajudicial.cl No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio. El formulario que deberá completarse es:

a) [El documento que entrega la información curricular requerida \(currículum vitae\).](#)

Todos los campos del formulario deben ser completados para la revisión de antecedentes. Si no hubiese nada que consignar en algún campo, debe indicarse expresamente tal circunstancia.

La veracidad de la información consignada en estos documentos es responsabilidad de la persona postulante. La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, la persona postulante quedará obligada a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

6. Precio y forma de ejecución

La hora docente en la Academia Judicial tiene una retribución bruta ascendente a \$ 77.848.- (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), independientemente de si la sesión es realizada por uno o más docentes. Sin perjuicio de lo anterior, determinados módulos, especificados en su descripción, por sus características particulares, podrán o deberán ser impartidas por más de un docente, caso en el cual el valor bruto de la hora de clase para cada docente corresponderá a \$59.883.- (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos). Los módulos consisten en una o más sesiones de 3 horas presenciales. Cada sesión será remunerada de la siguiente forma:

Módulo	Individual	Compartida
Sesión de 3 horas presenciales	\$311.392	\$239.532

En caso de que el o los docentes vivan fuera de la ciudad de Santiago, la Academia Judicial pagará hasta 2 pasajes de avión en clase económica por cada módulo. Los pasajes serán comprados directamente por la Academia Judicial, con los antecedentes que constan en el formulario de postulación y el currículum de cada docente. Una vez realizada la compra de los pasajes aéreos, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del docente. Tratándose de lugares en que no exista transporte aéreo directo, se pagarán los pasajes en tren, bus, o consumo de bencina y peaje, según corresponda, previa acreditación del gasto mediante boleta o factura correspondiente. Asimismo, la Academia Judicial pagará hasta 2 viáticos a los docentes que se trasladen a la ciudad de Santiago, destinados a cubrir gastos de alojamiento y alimentación. Los valores de los viáticos se sujetarán a lo establecido en la resolución dictada para el respectivo período por el director de la Academia Judicial, a la cual se podrá acceder a través de la página web de la

institución. El número de pasajes y viáticos no podrá exceder en todo caso al 50% de los docentes de cada equipo académico.

7. Pauta de evaluación

PAUTA DE EVALUACIÓN DOCENTE				
Criterios	Óptima	Recomendable	No recomendable	Puntajes extras
Grados académicos, postítulos y diplomados, trabajos académicos y publicaciones (se excluye todo lo relacionado con docencia universitaria, evaluado en el criterio siguiente)	Doctor / Magíster (10 puntos)	Postítulos y/o diplomados en la disciplina o temática del curso, impartidos por universidades, que tengan una duración mínima de 70 horas presenciales. (3 puntos)	No indica (0 puntos)	Trabajos académicos y/o publicaciones en la disciplina o temática general del curso (o del material docente, en su caso). (2 puntos en cada una de las categorías)
Experiencia académica y/o profesional: * experiencia docente de pre o postgrado en universidad acreditada (a cargo de una cátedra); o * experiencia profesional en el Poder Judicial, o * experiencia profesional en la disciplina o temática general del curso (se considera la que otorga el puntaje más alto)	8 años o más (10 puntos)	Entre 3 y menos de 8 años (5 puntos)	Menos de 3 años (0 puntos)	*3 años o más de experiencia docente en la disciplina o temática general del curso. * Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, doctorados, magísteres, postítulos o diplomados en docencia universitaria o en metodologías activas de aprendizaje. *En postulaciones a cursos en línea: tutor/tutora virtual en curso en línea de la Academia Judicial, con evaluación docente el 15% superior en los últimos 2 años. (2 puntos en cada categoría)
Promedio en las evaluaciones de reacción en cursos de la Academia Judicial en los últimos 5 años (cursos realizados en	15% superior (10 puntos)	Entre el 16 y 30% (5 puntos)	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30% (0 puntos)	5% superior (2 puntos)

<u>el Programa al cual se está postulando)</u>				
---	--	--	--	--

Puntaje Final

El puntaje final de postulación corresponde al total del puntaje obtenido por el docente. En el caso de postulaciones conjuntas de dos docentes, el puntaje final de postulación corresponde al promedio del puntaje obtenido por cada docente.

8. Modalidad de los módulos del Programa de Formación

Los módulos, en general, se han diseñado en sesiones de 3 horas presenciales (incluye dos breaks de 10 minutos), durante las cuales el docente abordará los contenidos, considerando el tiempo suficiente para llevar a cabo actividades de análisis de dicho aprendizaje. Se podrá hacer llegar material de lectura breve para el curso, al cual se podrá acceder por medio de una plataforma Moodle. Las sesiones presenciales, equivalentes a 180 minutos, se realizarán en bloques AM y PM, los que podrán distribuirse, a propuesta de los docentes, de una de las siguientes formas:

- **Horario 1:** 09:00-12:00 horas y 13:00-16:00 horas
- **Horario 2:** 10:30-13:30 horas y 14:30-17:30 horas

Excepcionalmente se autorizará la realización de sesiones a través de la plataforma Zoom en casos debidamente fundados y comunicados al menos con 30 días de antelación a la ejecución del módulo, siempre que no exceda de 2 sesiones sincrónicas en un mismo módulo.

Se deja constancia que en caso de emergencia debidamente calificada por el Director de la Academia, las clases se realizarán en línea, a través de la plataforma Zoom.

9. Módulos que se licitan

El Programa de Formación se organiza en base a cursos, algunos de los cuales están divididos en módulos.

Aquellos módulos que forman parte de esta convocatoria son los siguientes (**puede acceder a la descripción y fecha de cada módulo mediante el respectivo link**):

Curso	Módulos
Derecho Internacional de los Derechos Humanos y grupos en situación de vulnerabilidad	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
	Género, diversidades sexuales y Derechos Humanos
	Discapacidad y Derechos Humanos
	Inmigración y Derechos Humanos
	Derechos humanos de pueblos indígenas
	Derechos Humanos de adultos mayores
	Derechos Humanos de personas privadas de libertad

Curso	Módulos
Ética Judicial	Ética de la profesión legal
	Regulación de la ética judicial
	Taller Análisis práctico de conflictos éticos judiciales

Curso	Módulos
Rol del juez y la jueza en una república democrática de derecho	Poder Judicial y contexto social
	Bases constitucionales de la judicatura y organización de los tribunales/Estatuto de los jueces

Curso	Módulos
Gestión de tribunales y clima laboral en el Poder Judicial	Nociones básicas de administración de tribunales
	Trabajo en equipo
	Liderazgo

	Política de clima laboral del Poder Judicial
	Función disciplinaria y calificaciones. Taller de instrucción de sumario interno

Curso	Módulos
Rol del juez y la jueza en la conducción de casos (Case management)	¿Qué es el case management?
	Case management en Chile

Curso	Módulos
Especialización en la jurisdicción civil	Rol del juez en el proceso civil
	Funciones de secretariado
	Simulaciones

Curso	Módulos
Mecanismos colaborativos de resolución de conflictos	Métodos colaborativos de resolución de conflictos y su regulación en el ordenamiento jurídico chileno
	Métodos colaborativos de resolución de conflictos y acceso a la justicia
	Conciliación
	Taller de simulaciones

10. Obligaciones de los docentes

Una vez adjudicado el módulo, el docente deberá:

- Antes del comienzo del curso, en la fecha en que se fije al efecto:

- Reunión de coordinación inicial: la Academia Judicial citará a los docentes que se hayan adjudicado los módulos correspondientes a un curso a reuniones de coordinación sobre aspectos metodológicos y los contenidos correspondientes a cada uno de los módulos, integrándolos de acuerdo a los objetivos del curso.
- Hacer llegar a la Academia Judicial la descripción de los contenidos específicos de cada sesión y de los objetivos de aprendizaje del módulo con a lo menos 45 días de anticipación a la fecha de inicio del respectivo curso.
- Entregar a la Academia Judicial, en formato digital, los materiales de preparación para el módulo, los que deberán ceñirse a lo estrictamente necesario, textos o jurisprudencia, con a lo menos 20 días de anticipación a la fecha de inicio del curso. Para la selección de dicho material, el docente deberá sujetarse a las normas sobre materiales docentes elaboradas por la Academia Judicial. En el caso en que se indique expresamente, la bibliografía deberá incluir el material docente o la guía correspondiente al curso.
- Revisar y confirmar el syllabus propuesto por la Academia Judicial: Para estos efectos, los docentes deberán participar en las reuniones citadas por la Academia Judicial para discutir tanto el syllabus, como los materiales y actividades diseñadas, a efectos de introducir los cambios que se requieran.

11. Plazo de ejecución

Las fechas precisas en que se impartirán los módulos se indican en sus correspondientes programas.

III. Reglas comunes a la postulación a cursos y módulos del Programa de Formación

1. Evaluación de antecedentes y criterios de adjudicación

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que éste designe. Las postulaciones serán evaluadas conforme a las pautas incorporadas a las presentes bases.

Una vez obtenidos los puntajes finales de todas las postulaciones que cumplan con los requisitos de postulación, el Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que éste designe procederá a realizar la adjudicación de los cursos o módulos. Los **criterios de adjudicación** serán los siguientes:

1. Se adjudicará el curso o módulo al postulante que obtenga el mayor puntaje total en la evaluación.
2. Con todo, el Consejo Directivo o el jurado que este designe podrá adjudicar el curso o módulo a un postulante distinto de aquel que obtuvo el mayor puntaje, en los siguientes casos:
 - a) Cuando considere distribuir las adjudicaciones entre postulantes para asegurar la ejecución de los cursos o módulos.
 - b) Cuando atienda a la especialidad o experiencia específica o práctica del postulante en los contenidos o materias que forman parte del programa del curso o módulo.

El acta de adjudicación será comunicada en la página web de la Academia Judicial (www.academiajudicial.cl), además de ser notificada a quien postule al módulo o para coordinar el curso al correo electrónico señalado en la postulación, a más tardar el día 05 de mayo de 2025. El Consejo Directivo o el jurado podrá declarar desierto el concurso convocado para uno o más cursos, si, en su criterio, ninguno de los equipos postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso, o si, solicitadas las modificaciones a una propuesta, ellas no son acogidas por el proponente. En este caso, el Consejo Directivo podrá adjudicar directamente el curso o módulo.

Las decisiones del Consejo o del jurado que éste designe podrán ser susceptibles de reclamación. Estas reclamaciones solo podrán ser interpuestas por personas postulantes al presente concurso, y deberán ser presentadas en forma escrita y enviadas vía correo electrónico a formacion@academiajudicial.cl en el plazo máximo de 3 días hábiles luego de la fecha de notificación de los resultados del presente concurso a través de la publicación de estos en la página web de la Academia. Resolverá la reclamación el Consejo Directivo de la Academia Judicial dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de los resultados, a través del medio que resulte más expedito para estos efectos.

Los cursos o módulos adjudicados podrán ser cancelados o su programación sufrir cambios en vista a las circunstancias específicas del contexto del programa, lo que será informado de manera oportuna a los equipos docentes. De igual forma, los cursos o módulos

adjudicados podrán ser cancelados en caso de no completarse el mínimo de vacantes necesario para impartir el respectivo Programa de Formación. Si el Programa fuere cancelado no habrá lugar a remuneración alguna, incluso si ya hubiesen sido firmado los contratos respectivos.

2. Modificación de las postulaciones

Una vez vencido el plazo para presentar postulaciones no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la Academia Judicial. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá condicionar la aprobación final de una propuesta al hecho de que ésta se modifique en uno o más puntos.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

La Academia podrá autorizar expresamente cambios menores durante las fases de diseño y desarrollo de los cursos, siempre que ello resulte necesario, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el o la docente para estos efectos, enviar una solicitud vía correo electrónico al responsable de la Academia Judicial, quien responderá por ese mismo medio.

3. Contratos

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera antes de la realización del curso o módulo por los adjudicatarios y las adjudicatarias y por el Director de la Academia Judicial o quien lo subrogue, a través del sistema de firma electrónica que la Academia Judicial disponga.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica. El o los adjudicatarios deberán informar los datos de su cuenta bancaria para estos efectos, a través del respectivo formulario

4. Supervisión

La Academia Judicial, a través de los profesionales que su dirección designe, será la encargada de supervisar el diseño y desarrollo de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición a quienes se adjudiquen el curso o módulo en cuanto estimare que no se atiene a los términos de la planificación de la actividad adjudicada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las clases o actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

5. Sanciones

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado o la afectada deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial quedarán inhabilitados para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular, la Academia Judicial guardará registro y serán tenidas en consideración para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación de sanciones:

- a. Detectado un incumplimiento grave del contrato, la Academia Judicial notificará inmediatamente de ello al adjudicado, al correo electrónico indicado al momento de la postulación, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
- b. A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el equipo o docente tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Academia Judicial, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del director de la Academia Judicial o de quien lo subrogue.
- d. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta Dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del equipo o docente, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo equipo docente deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del director de la Academia Judicial o de quien lo subrogue, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al equipo o docente adjudicado personalmente o mediante carta certificada.
- e. Recurso de reposición: El equipo o docente adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación personal o por medio de carta certificada de la resolución fundada singularizada en las letras c. y d. anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Academia Judicial tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.
- f. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.